

Las indicaciones números 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.2

182.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, y 183.- de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para suprimirlo.

Puestas en votación conjuntamente las indicaciones números 182 y 183, fueron rechazadas por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores convencionales Neumann y De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Valenzuela, Vidal y Videla.

184.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para cambiar "en materia de restitución y repatriación de objetos de culto y restos humanos que fueron confiscados sin consentimiento de los pueblos" por "de conservación de dichos bienes culturales y debida reparación a los afectados".

Puesta en votación la indicación número 184, fue rechazada por 3 votos a favor y 12 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Puesto en votación el artículo 3.2 aprobado en general, fue aprobado en particular por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

185.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser coma, "con pleno respeto de los derechos y garantías que establecen esta Constitución y las leyes."

La indicación número 185 fue retirada.

Artículo 3.3

186.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

La indicación número 186 fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

Inciso primero

187.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el artículo XX inciso primero, entre la letra "e" e "interculturalidad", la palabra "plurinacionalidad"

188.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar ", no discriminación arbitraria" entre "colaboración" y "e interculturalidad".

Inciso segundo

189.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar, luego del punto que se elimina, "mediante la promoción de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil. Con este objetivo, se encomendará a una ley la creación e implementación de un tratamiento tributario especial que incentive la promoción de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la actividad artística y cultural, y establecerá un sistema de conformación, registro, transparencia y rendición de cuentas."

190.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego como nuevo inciso, la siguiente frase "En conjunto con este deber, y con la finalidad de promover la participación cultural, el Estado debe elaborar y actualizar constantemente un catastro de las costumbres, tradiciones y ritos simbólicos comunitarios de las diversas culturas y entidades territoriales, a través de un mapa de las tradiciones de Chile".

Inciso tercero

191.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "la ley creará el Registro de Creadores y Promotores de la Identidad Artística y Cultural" por "el Estado contribuirá a crear las condiciones que eviten la precariedad laboral y previsional de los trabajadores del mundo del arte, la cultura y el espectáculo.".

192.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para al inicio agregar "El Estado reconoce, protege y promueve el trabajo de quienes participan en los procesos de creación, gestión y producción científica y artística, como una actividad generadora de valor al

desarrollo del país y que contribuye a la construcción de la diversidad de significados simbólicos que constituyen la identidad diversa e intercultural de Chile."

Las indicaciones números 187, 188, 189, 190, 191 y 192 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.4

193.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

Puesta en votación la indicación número 193, fue aprobada por 14 votos a favor y 1 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votó en contra, la convencional señora Tepper.

194.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego del punto final, lo siguiente: "El Estado tiene el deber de elaborar y actualizar constantemente un catastro de las costumbres, tradiciones y ritos simbólicos comunitarios de las diversas culturas y entidades territoriales, a través de un mapa de las tradiciones de Chile".

La indicación número 194 fue desestimada por la Comisión por habérsela considerada incompatible con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.5

195.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, 196.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para eliminarlo.

Estas indicaciones fueron aprobadas unánimemente.

Inciso primero

197.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "las declara como derechos individuales y colectivos" por "tiene el deber de promoverlas".

Inciso segundo

198.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "protege y promueve" por "proteja y promueva".

199.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar la palabra "vinculante".

200.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar todo el inciso por "El Estado promoverá un marco de colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil, para proveer de forma descentralizada y diversificada los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de una política cultural que proteja, promueva e incluya la libertad creativa de las personas, sus familias y comunidades en la consecución del interés general. Para ello, la ley generará mecanismos de soporte que permitan la participación efectiva de las personas en la vida creativa, respetando la autonomía de las personas, sus familias y comunidades, en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural que derivan de ella."

201.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar un punto después de "Culturas Vivas Comunitarias", la "a" siguiente se elimina y "las" se cambia por "Las".

Inciso tercero

202.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar todo el inciso por "El Estado reconoce la capacidad de las personas, sus familias y comunidades, de generar espacios culturales de intercambio, encuentro y relación, a través de las cuales realizan instancias de creación simbólica y se construyen descentralizadamente la diversidad de expresiones que conforman nuestra identidad país desde sus distintos territorios.".

Las indicaciones números 197, 198, 199, 200, 201 y 202 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.6

203.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

Puesta en votación la indicación número 203, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

204.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "comunidades y personas" por "personas, sus familias y comunidades".

205.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "culturales" por "de intercambio intercultural."

206.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "los medios para co-gestionar participativamente con las comunidades los espacios culturales a nivel local." por "las condiciones de un marco de colaboración armónica y descentralizado que permita una efectiva autonomía de las personas, sus familias y comunidades, en el acceso y participación de los espacios simbólicos, expresivos, culturales y patrimoniales a nivel local.".

207.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "esta creatividad cultural." por "la capacidad creativa del ser humano.".

208.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "garantizará las condiciones para crear y distribuir las diversas expresiones culturales y artísticas de las comunidades y personas, en cualquier formato o soporte, sin intervenciones de terceros" por "será deber del Estado respetar la autonomía de las personas, sus familias y comunidades, en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute de la cultura y las artes y los beneficios que derivan de ellas."

209.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el artículo primero, numeral segundo, párrafo cuarto, después de "plurinacionalidad" la expresión "e interculturalidad".

210.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "Se generarán" por "Será deber del Estado promover un marco de colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil, con el fin de generar".

211.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "creaciones culturales," agregar "simbólicas".

212.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar ", teniendo en cuenta el legislador y la Administración una asignación de manera equitativa, asegurando el enfoque de género, la plurinacionalidad, la inclusión, el pluralismo y la pertinencia territorial" por ". Lo anterior se ejecutará de manera territorial y financieramente descentralizada, con pleno respeto a la diversidad intercultural que conforma la identidad del país.".

Inciso quinto

213.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir.

214.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego del punto final, la siguiente frase "El Estado tiene el deber de elaborar y actualizar constantemente un catastro de las costumbres, tradiciones y ritos simbólicos comunitarios de las diversas culturas y entidades territoriales, a través de un mapa de las tradiciones de Chile".

Inciso sexto

215.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar luego de "en sus más diversas expresiones" la siguiente frase "para lo cual creara políticas públicas que promuevan de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada la cultura y el arte mediante una relación de colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil."

Inciso séptimo

216.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar al principio del inciso "En virtud del principio de interculturalidad,", por lo que "No" pasa a ser "no".

Inciso octavo

217.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir.

218.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "el disfrute de las expresiones culturales y artísticas" por "la libre elección, participación y disfrute de las personas, sus familias y comunidades en la vida cultural"

219.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "el acceso a estas manifestaciones hacia la totalidad de la sociedad, debiendo la Administración y la ley procurar los medios." por ", descentralizar y diversificar el acceso y financiamiento a estas manifestaciones a través de un marco de colaboración armónica entre el sector público, el privado, y la sociedad civil."

Inciso sexto

220.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "comunidades y las personas" por "personas, sus familias y comunidades," .

221.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto final "En virtud de lo anterior, el Estado desarrollará políticas, planes, programas que promuevan en todas sus etapas un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la

capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento".

Inciso séptimo

222.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto, que se transforma en coma, lo siguiente "a través de un marco de colaboración armónica, descentralizada y diversificada entre el sector público, privado y la sociedad civil.".

Inciso octavo

223.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto, que desaparece, lo siguiente "en un marco de diversidad intercultural. En la realización de dichos fines, la ley establecerá un tratamiento tributario especial que incentive la actividad creativa y promueva de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada diversas organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la ejecución de la libertad creativa, y les definirá un sistema de conformación, registro, transparencia y rendición de cuentas que garantice su colaboración efectiva con el bien común.

Las indicaciones números 204 a 223 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.7

224.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

Puesta en votación la indicación número 224, fue aprobada por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla.

Votaron negativamente las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

Se abstuvieron las convencionales señoras Valenzuela y Vargas, y el convencional señor Caamaño.

Concluida la votación de esta indicación número 224, los convencionales señores Botto y De La Maza pidieron dejar constancia de su intención de voto en contra respecto de esta supresión.

225.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el Artículo X inciso segundo, la palabra "y naciones", luego de "Pueblos".

226.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar entre "Pueblos Indígenas," y "y tradiciones territoriales", la siguiente frase "del mundo rural".

227.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el artículo X inciso tercero, después de "diversidad" y antes de "intercultural", la palabra "plurinacional"

Las indicaciones números 225, 226 y 227 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 3.8

228.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

229.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "los pueblos y comunidades indígenas a su" por "las personas, sus familias y comunidades a la construcción autónoma de su propia".

230.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, después del punto, lo siguiente "Se garantiza la no discriminación arbitraria de las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política, promoviendo su interrelación armónica y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales, sean estas tangibles o intangibles, y que incluyen, entre otras, costumbres ancestrales de los Pueblos Indígenas, y tradiciones territoriales, espirituales, religiosas, artísticas, deportivas, rurales, costumbristas, ambientales y lingüísticas de las diversas comunidades del País; con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes."

231.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para reemplazar en el Artículo XX inciso cuarto, la palabra "comunidades" por "naciones".

232.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final como nuevo inciso, luego del punto final, lo siguiente "El Estado tiene el deber de elaborar y actualizar constantemente un catastro de las costumbres, tradiciones y ritos simbólicos comunitarios de las diversas culturas y entidades territoriales, a través de un mapa de las tradiciones de Chile".

Las indicaciones números 229, 230, 231 y 232 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

D) Culturas vivas comunitarias

Artículo 4

233.- De la convencional señor Lissette Vergara, y 233.1.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puestas en votación conjuntamente las indicaciones números 228, 233 y 233.1, fueron aprobadas por 15 votos a favor, de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

234.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el artículo por el siguiente “El Estado ampara y promueve en igualdad de condiciones las diversas manifestaciones expresivas, simbólicas y culturales de las personas, sus familias y comunidades a través de las cuales se construye identidad y sentido individual y colectivo.”

235.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el artículo por el siguiente: “En virtud de lo anterior, será deber del Estado promover todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que, sin fines de lucro y vinculadas a una entidad territorial determinada, tengan por objeto la expresividad simbólica, artística y cultural. Para ello, la ley establecerá un tratamiento tributario especial que incentive la creación y promoción de dichas organizaciones y les definirá un sistema de conformación, registro, transparencia y rendición de cuentas que garantice su colaboración efectiva con el ejercicio de los derechos culturales establecidos en la Constitución y las leyes.”

Las indicaciones números 234 y 235 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Artículo 4, nuevo

236.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar el siguiente artículo 4, nuevo:

“Artículo 4-. El Estado garantiza los recursos para hacer efectiva la actividad artística y cultural desarrollada por personas y

comunidades, asegurando la descentralización y autonomía de las regiones, localidades y pueblos en esta materia.

La ley deberá asegurar criterios de perspectiva de género, plurinacionalidad, inclusión, pluralismo y pertinencia territorial en la distribución de los recursos.”

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 236 fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza; dos votos en contra, de la señora convencional Tepper y el señor Neumann, y una abstención, de la convencional señora Letelier.

Artículo 4.2

237.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para eliminarlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 237 fue aprobada por diez votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, y Caiguan; un voto en contra, del convencional señor Calvo, y cuatro abstenciones, de las señoras convencionales Letelier y Tepper y los señores De la Maza y Neumann.

Inciso primero

238.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “cultural de los pueblos ancestrales que habitan y habitaron el territorio país. Para esto deberá el Estado rescatar, respetar, proteger y promover la identidad cultural de los pueblos ancestrales” por “simbólica de las personas familias y comunidades que habitan y habitaron el territorio país.”

239.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “incorporar esta identidad cultural” por “considerar esta diversidad intercultural.”.

240.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “de los diferentes pueblos ancestrales, trato que deberá siempre considerar las especiales cualidades de cada persona perteneciente a algún pueblo ancestral” por “de las diferentes comunidades de Chile, trato que entre otras deberá siempre considerar las especiales cualidades de cada persona perteneciente a algún pueblo ancestral, comunidad rural o entidad territorial descentralizada.”.

241.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego de “trato adecuado,” la siguiente frase “respetuoso y no discriminatorio”.

Inciso segundo

242.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir.

Inciso tercero

243.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir.

Las indicaciones números 238 a 243 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

244.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el inciso por “El Estado reconoce, respeta y protege la diversidad intercultural que configura la identidad del país y garantiza la no discriminación arbitraria de las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política, promoviendo su interrelación armónica y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales, sean estas tangibles o intangibles, con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 244, fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann; siete votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Caiguan, y dos abstenciones, de la señora Valenzuela y el señor Caamaño.

Artículo 5, nuevo

245.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar el siguiente artículo 5, nuevo:

“Artículo 5-. El Estado velará por remover los obstáculos que impidan o dificulten el acceso, goce y ejercicio de los derechos culturales, con el objeto de desarrollar una vida cultural plena.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 245, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza; un voto en contra, de la señora Letelier, y dos abstenciones, de la señora Tepper y el señor Neumann.

Artículo 6, nuevo

246.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar el siguiente artículo 5, nuevo:

“Artículo 6.- El Estado promueve la cooperación internacional cultural y la integración regional, fortaleciendo sus relaciones solidarias con otros Estados y pueblos velando por el respeto de las culturas migrantes y extranjeras.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 246, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza; un voto en contra, de la señora Letelier, y dos abstenciones, de la señora Tepper y el señor Neumann.

E. Derecho al espacio público y rol del estado en el desarrollo del arte callejero

Artículo 5

Inciso primero

247.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 247, fue aprobada por catorce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Tepper, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Neumann, Calvo y De la Maza, y un voto en contra, de la señora Letelier.

248.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “libremente sus prácticas artístico-culturales en espacios públicos” por “y expresar libremente y sin permiso previo su capacidad creativa en espacios públicos y privados, con pleno respeto a los derechos, deberes, requisitos y condiciones que para el ejercicio de dicha libertad establezca el ordenamiento jurídico en el resguardo de derechos de terceros.”.

249.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar después de “las personas,” la siguiente frase “sus familias”.

Las indicaciones números 248 y 249 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

Inciso segundo

250.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituir el artículo "la", que está entre la palabra "A" y la palabra "vez" por la voz "su".

La indicación número 250 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

251.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "A la vez reconoce que el arte callejero forma" por "siendo estos".

252.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "A la vez reconoce que el arte callejero forma" por "siendo estos".

Las indicaciones números 250 y 251 fueron retiradas.

253.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "culturales de los pueblos de Chile" por "y expresiones diversas que conforman la identidad intercultural de Chile."

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 253 fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper y Videla, y señores De la Maza y Neumann, y diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Vidal, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo.

254.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar: "reconoce y".

255.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al inicio "Bajo las condiciones establecidas en el inciso anterior,".

256.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar después de "el arte" y antes de "callejero", lo siguiente "urbano".

Las indicaciones números 254, 255 y 256 fueron retiradas.

257.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar para agregar después de "callejero" lo siguiente "y las expresiones populares de la ruralidad".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 257 fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Tepper y Valenzuela, y señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann; seis votos en

contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y los señores Achurra y Caiguan, y dos abstenciones, de la señora Vargas y el señor Caamaño.

258.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar "reconoce" antes de "su aporte a la democratización".

Inciso tercero

259.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar "urbano" antes de "callejero".

Las indicaciones números 258 y 259 fueron retiradas.

260.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar "y las expresiones populares de la ruralidad" antes de "a través de los mecanismos,".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 260, fue aprobada por ocho votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper, Valenzuela y Vidal, y los señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann; seis votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto y Videla, y los señores Achurra, Caamaño y Caiguan, y una abstención, de la señora Vargas.

Concluida la votación, el convencional señor Botto pidió dejar constancia de su intención de haber votado en contra esta indicación.

261.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para agregar "límites y condiciones" antes de "que la ley determinará".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 261, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y los señores Botto, De la Maza y Neumann; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención, de la señora Valenzuela.

262.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para agregar "familias" antes de "y comunidades que en ellas participan.".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 262 fue aprobada por cinco votos favor, de las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y señores De la Maza y Neumann, y diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo.

Derechos digitales

A) Derecho a la conectividad

263.- De los convencionales señores Harboe, Squella, Chaín, Barceló, Castillo y Logan, para reemplazar la letra A) referente al “Derecho a la conectividad”, por lo siguiente:

“Art. X.- Derecho a la conectividad digital.

1. Toda persona tiene derecho a la conectividad digital. El Estado garantiza el acceso universal, neutro, progresivo, asequible, de calidad y no discriminatorio a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Una ley establecerá las condiciones para asegurar el ejercicio y protección de este derecho en condiciones de igualdad y equidad para todas las personas considerando, especialmente, la zona geográfica que habiten y las condiciones económicas particulares, y resguardando asimismo la competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

2. La Constitución asegura el uso adecuado y transparente del espectro radioeléctrico, sujeto al control y gestión del Estado en cuanto constituye un bien nacional de uso público.

El Estado garantizará un acceso no discriminatorio al espectro radioeléctrico, que promueva la pluralidad informativa y evite la concentración y los monopolios.

La asignación del espectro radioeléctrico estará sujeta al pago de tasas y a las demás contraprestaciones y requisitos que determine la ley.”

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 263 fue rechazada por un voto a favor, del señor De la Maza; once votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y tres abstenciones, de las señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

264.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1: Todas las personas, individual y colectivamente, tienen derecho al acceso universal, a la conectividad digital y a las tecnologías de la información y comunicación”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 264, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y tres abstenciones, de las señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

265.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, “con pleno respeto de los derechos y garantías que establecen esta Constitución y las leyes”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 265, fue aprobada por nueve votos a favor, de las señoras Letelier, Pinto, Tepper, Vargas y Vidal, y señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann; cinco votos en contra, de las señoras Dorador y Videla, y los señores Achurra, Caamaño y Caiguan, y una abstención, de la señora Valenzuela.

Art 1.2

266.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 266 fue aprobada unánimemente.

267.- De la convencional señora Lissette Vergara, para reemplazar la frase “tales como internet” por “haciendo especial énfasis a aquellas que permitan democratizar el uso del internet”.

268.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, “con pleno respeto de los derechos y garantías que establecen esta Constitución y las leyes”. r

Las indicaciones números 267 y 268 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

269.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2: El Estado tiene la obligación de superar las brechas de acceso, uso y participación en el espacio digital, sus dispositivos e infraestructuras”.

“El Estado participa y promueve activamente el desarrollo e implementación de las telecomunicaciones, servicios de conectividad y las tecnologías de la información y comunicación, posibilitando distintos modelos y alternativas, respetando los principios de igualdad, continuidad, adaptabilidad, sustentabilidad, equidad territorial, descentralización y gestión compartida.

La ley determinará la forma en que el Estado y sus instituciones, además de la sociedad civil, participarán en los servicios de telecomunicaciones.”

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 269, fue aprobada por once votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto Caamaño, Caiguan y Calvo; tres votos en contra, de las señoras Letelier, Tepper y el señor Neumann, y una abstención, del señor De la Maza

270.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para luego de “La ley determinará la forma en que el Estado y sus instituciones”, incorporar “públicas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 270, fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Dorador, Letelier y Tepper, y señores Botto, De la Maza y Neumann; ocho votos en contra, de las señoras Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención, de la señora Valenzuela.

Concluida la votación, la convencional señora Dorador pidió dejar constancia de su intención de voto en contra respecto de esta indicación número 270.

271.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para luego de “participarán en los servicios de telecomunicaciones” incorporar “con pleno respeto a los derechos ya adquiridos por los diversos sectores y garantías establecidas en la Constitución y las leyes.”.

272.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para luego de “con el objetivo de”, incorporar “fortalecer la libertad de expresión, pluralidad de opiniones, y”.

Las indicaciones número 271 y 272, fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos anteriores.

Art 2.1

273.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4: El Estado garantiza el cumplimiento del principio de neutralidad en la red. Las obligaciones, condiciones y límites en esta materia serán determinados por la ley”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 273, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza y tres votos en contra, de las señoras Letelier, Tepper y el señor Neumann.

274.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “garantiza” por “velará por”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 274, fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y los señores De la Maza y Neumann, y once votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo.

Art 2.2

275.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

Artículo 3: “El Estado garantiza el acceso libre, equitativo y descentralizado, con condiciones de calidad y velocidad adecuadas y efectivas a los servicios básicos de comunicación”.

Puesta en votación, la indicación número 275 fue aprobada por unanimidad.

276.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “de calidad y velocidad adecuada”, por “y adecuada a las necesidades de las personas, implementando de manera progresiva”.

277.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar “medidas, los servicios, o”.

278.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para luego de “políticas públicas”, agregar “planes y programas”.

279.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “universalizar” por “cubrir de manera integral”.

280.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para añadir, luego de la palabra “universalizar”, la palabra “progresivamente”.

Las indicaciones números 276 a 280 fueron retiradas.

281.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto aparte, “con pleno respeto de los derechos y garantías que reconocen y aseguran la Constitución y las leyes”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 281, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto, De la Maza y Neumann, y diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo.

282.- De la convencional señora Lissette Vergara, para añadir “tanto continental como insular”, después de “en todo el territorio del país”.

La indicación número 282, fue desestimada por considerársela incompatible con los acuerdos anteriores.

Artículo 2.3

283.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación, la indicación 283 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

284.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto aparte, “con pleno respeto de los derechos y garantías que reconoce y asegura la Constitución y las leyes

La indicación número 284, fue desestimada por considerársela incompatible con los acuerdos anteriores.

Art 2.4

285.- De la convencional señora Lissette Vergara y 285.1, de las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puestas en votación, las indicaciones 285 y 285.1 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

Inciso primero

286.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar “calidad y velocidad” y agregar al final “y las autoridades competentes”.

Inciso segundo

287.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el inciso so, la palabra “y naciones”, luego de “pueblos”.

288.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “tiene la obligación” por “tiene el deber de colaborar con los privados y la sociedad civil, a través de un marco armónico que tenga la finalidad”.

Inciso tercero

289.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, “con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales establezcan”.

Las indicaciones números 286, 287, 288 y 289 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos anteriores.

Inciso primero

290.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

Artículo 5: “Toda persona tiene el derecho a la educación digital, al desarrollo del conocimiento, pensamiento y lenguaje tecnológico, así como a gozar de sus beneficios. El Estado asegurará que todas las personas tengan la posibilidad de ejercer sus derechos en los espacios digitales, para lo cual creará políticas públicas y financiará planes y programas gratuitos con tal objeto”.

Puesta en votación, la indicación 290 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

291.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “Toda persona tiene” por “El Estado reconoce el espacio digital como uno de los ámbitos en que las personas se desarrollan y ejercen sus derechos, y garantiza a todas las personas”.

La indicación número 291 fue desestimada por considerársela incompatible con los acuerdos anteriores.

Inciso segundo

292.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 292, fue aprobada por catorce votos a favor, de las señoras Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y un voto en contra, de la señora Dorador.

292.1.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “y financiará planes y programas gratuitos con tal objeto” por “planes y programas que permitan conseguir los objetivos señalados en el presente artículo”.

La indicación número 292.1 fue desestimada por considerársela incompatible con los acuerdos anteriores.

ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 1

293.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

Artículo 6: “Se reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia en cualquier plataforma o medio digital, con especial énfasis en los grupos históricamente excluidos”

El Estado promueve que el acceso a las tecnologías de información y comunicación en las plataformas o medios digitales y el uso del espacio digital sea libre de toda forma de violencia y agresiones. Es deber del Estado entregar educación y el acompañamiento adecuado para el ejercicio de este derecho.

Las obligaciones, condiciones y límites en esta materia serán determinados por la ley”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 293, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y tres abstenciones, de las señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

Inciso primero

294.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir “con especial énfasis en las mujeres, niñas, niños, jóvenes, diversidades y disidencias sexogenéricas” por “arbitraria, en razón de condición, edad, sexo, género, raza, etnia y religión”.

Inciso segundo

295.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Las indicaciones números 294 y 295 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos anteriores.

Inciso tercero

296.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto aparte que pasa a ser coma “procurando resguardar siempre el equilibrio de este derecho y la libertad de expresión, a través de la acción jurisdiccional de los tribunales de justicia”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 296. fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Tepper, y los

señores Botto, De la Maza y Neumann; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y dos abstenciones, de las señoras Letelier y Valenzuela.

297.- De la convencional señor Lissette Vergara, para añadir como nuevo inciso, el siguiente:

“El Poder Legislativo deberá tomar las medidas mediante ley para sancionar toda distribución de noticias falsas ya sea por medio digitales u otra vía de información.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 297, fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Pinto, Valenzuela, Vargas y Videla, y los señores Botto y Caamayño; y nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Letelier, Tepper y Vidal, y los señores Achurra, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann.

Derecho al descanso, ocio y disfrute del tiempo libre y reconoce y protege el derecho al cuerpo

Artículo 1

Inciso primero

298.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituir el inciso primero del Artículo 1 (ICC N°149-04 Artículo X inciso primero) por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1: Todas las personas tienen derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre. La legislación establecerá un límite máximo a la jornada de trabajo y los derechos al descanso semanal y a todos los demás derechos laborales que establezca la Constitución y las leyes.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 298, fue aprobada por diez votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, y señores Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann; tres votos en contra, de las señoras Vidal, Videla y el señor Achurra, y dos abstenciones, de las señoras Letelier y Tepper.

Inciso segundo

299.- De la convencional señora Malucha Pinto, para sustituir el inciso segundo por lo siguiente:

“En todas las políticas públicas relacionadas con estos objetivos, el Estado deberá velar por la participación de las comunidades, especialmente en el nivel local, el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, la promoción del diálogo intercultural, así como la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 299, fue aprobada por ocho votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla, y señores Caamaño, Caiguan y Calvo; cuatro votos en contra, de las señoras Letelier, Tepper y Vargas, y el señor Neumann, y tres abstenciones, de los señores Achurra, Botto y De la Maza.

300.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituir el inciso segundo por lo siguiente:

“El Estado debe velar por la participación de las comunidades, especialmente en el nivel local, respetar los derechos de los pueblos indígenas, promover un diálogo intercultural e incluir incentivos vinculados a la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad”.

La indicación número 300 fue desestimada por considerársela incompatible con los acuerdos anteriores.

301.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el artículo X inciso tercero, luego de la palabra “pueblos”, la palabra “naciones” y entre las palabras “diálogo” e “intercultural”, la expresión “plurinacional e”.

La indicación número 301 fue desechada por considerársela mal formulada.

Inciso final, nuevo

302.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final como nuevo inciso “El Estado promoverá el acceso de toda la población a condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan disfrutar el tiempo libre. En cumplimiento de lo anterior, el Estado deberá destinar recursos y promover la inversión privada en la promoción del turismo, del deporte y la actividad física, de la cultura y de otras actividades que permitan el esparcimiento, el descanso y el desarrollo de la personalidad, la salud mental y la calidad de vida de las personas.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 302, fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper, Vargas y los señores Botto, De la Maza y Neumann; siete votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal, Videla y el señor Achurra, Caiguan, Calvo, y dos abstenciones, del señor Caamaño y la señora Valenzuela.

Artículo 1.2

Inciso primero

303.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir “individual o colectivamente”.

304.- De la convencional señora Malucha Pinto, para sustituir en el artículo 1 (ICC N°203-07 Artículo X inciso primero) la totalidad de su inciso primero por lo siguiente:

“Artículo 1-. Todas las personas, individual o colectivamente, tienen el derecho al cuerpo. Ello comprende desarrollar, respetar y disfrutar de su corporalidad en las distintas etapas de la vida. Así como también, tienen derecho a una muerte digna de acuerdo a su cosmovisión, cultura y creencias.

El Estado debe asegurar la integridad corporal de las personas garantizando su soberanía, promover el aprendizaje por medio de una educación integral e intercultural para comprender la experiencia corporal, estimular el desarrollo de instancias que promuevan la corporalidad con fines culturales.”.

Las indicaciones números 303 y 304 fueron retiradas.

304.1.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituir el Artículo 1.2 inciso primero (ICC N°203-07 Artículo X inciso primero), por un nuevo Artículo 2 del siguiente tenor:

“Artículo 2: Todas las personas tienen el derecho a desarrollar, respetar y disfrutar de su corporalidad, emociones y mente, en las distintas etapas de la vida, según las necesidades que se requiera para cada una de ellas.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 304.1, fue aprobada por once votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo; tres votos en contra, de la señora Letelier, Tepper y el señor Neumann, y una abstención, del señor de la Maza.

Inciso segundo

305.- De la convencional señora Malucha Pinto, para suprimir el inciso segundo.

La indicación número 305 fue retirada.

305.1.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el inciso por “La Constitución asegura a todas las personas el reconocimiento de su corporalidad y la protección de su integridad física, psíquica y mental. Este derecho comprende la integridad, respeto, disfrute y educación sobre el propio cuerpo, y a su sano desarrollo psicológico, afectivo, emocional y neurológico, según las necesidades que se requiera para las distintas etapas de la vida del ser humano, dando siempre preferencia a la elección de los padres por sobre las del Estado, en el caso de niños, niñas y adolescentes.””

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 305.1, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper y los señores Caamaño, De la Maza, Neumann; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y el señor Achurra, Caiguán, Calvo, y una abstención, del señor Botto.

306.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el inciso por "Los integrantes de la familia o en su defecto los de la comunidad de una persona fallecida, tendrá derecho a darle sepultura digna y a conocer de las causas de su deceso como la ubicación de sus restos, todo de acuerdo a la cultura, rito y creencias del difunto y en las condiciones que señale la ley."

307.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, el punto pasa a ser una coma, lo siguiente "con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución y la ley establecen."

Las indicaciones números 306 y 307 fueron retiradas.

308.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 308, fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper y señores De la Maza y Neumann; diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla y señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo, y una abstención, del señor Botto.

309.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituir el inciso segundo del artículo 1.2 (ICC N°203-07 Artículo X inciso segundo), por un nuevo inciso segundo en un nuevo Artículo 2 del siguiente tenor:

Asimismo, tienen el derecho a una muerte, rito y sepultura digna, al conocimiento de las causas de su deceso como la ubicación de sus restos, para permitir la preservación de su memoria, todo de acuerdo a su cosmovisión, cultura y creencias.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 309, fue aprobada por diez votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Letelier, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo; un voto en contra, de la señora Tepper, y cuatro abstenciones, de los señores Botto, De la Maza y Neumann.

Inciso tercero

310.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño y 310.1.- de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Las indicaciones números 310 y 310.1 fueron aprobadas unánimemente.

Inciso cuarto

311.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y 311.1 de la convencional señora Malucha Pinto, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 311, fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto y Neumann, y nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Vidal, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo. Se abstuvo el señor De la Maza.

La indicación número 311.1 fue retirada.

312.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituirlo por un nuevo inciso tercero en un nuevo artículo 2, del siguiente tenor:

"El Estado debe promover una educación integral e intercultural, que entregue herramientas motrices y socio-afectivas, teóricas y prácticas, para poder conocer, comprender y disfrutar la experiencia del lenguaje corporal."

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 312, fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza; un voto en contra, de la señora Tepper, y dos abstenciones, de la señora Letelier y el señor Neumann.

Reconocimiento de la neurodiversidad y las personas neurodivergentes, protección y garantía de sus derechos

ARTÍCULO XX1

Inciso primero

313.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituirlo por uno nuevo, del siguiente tenor:

Artículo XX1: "El Estado reconoce a las personas neurodivergentes, su derecho a una vida plena, al buen vivir, a la plena capacidad jurídica, al desarrollo de su personalidad e identidad, autonomía y autodeterminación durante todo su ciclo vital, y a todos los derechos reconocidos en esta Constitución y en tratados internacionales ratificados por Chile."

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 313, fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Valenzuela y Videla, y señores Botto, Caamaño, Caiguan y De la Maza; seis votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Tepper, Vargas y Vidal, y señor Calvo, y tres abstenciones, de la señora Letelier, y señores Achurra y Neumann.

314.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "todo su ciclo vital" por "toda su vida, desde la concepción hasta la muerte natural".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 314, fue rechazada por tres votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper y el señor Neumann; diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y dos abstenciones, de los señores Botto y De la Maza.

Inciso segundo

315.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituirlo por uno nuevo, del siguiente tenor:

"El Estado debe garantizar y promover el trato digno y su inclusión en todos los espacios sociales y políticos en igualdad de condiciones sin discriminación, asegurando los ajustes necesarios y especializados dirigidos a eliminar las barreras estructurales que impidan su ejercicio pleno."

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 315, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Valenzuela, Vargas y Videla, y señores Botto y Caamaño; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper y Vidal, y los señores Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y una abstención, del señor Achurra.

316.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para luego de "promover" agregar ", a través de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil,".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 316, fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto y Neumann; diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención, del señor Bernardo de la Maza

317.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para al final agregar "arbitraria", después de "discriminación"

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 317 ,fue rechazada por seis votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y los señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann, y dos votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño y Caiguan.

Habiendo sido rechazadas las indicaciones recaídas en el artículo XX1, se puso en votación el texto aprobado en general para esta disposición, el que fue aprobado por nueve votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo y De la Maza, y cinco abstenciones, de las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y señores Caamaño y Neumann.

Artículo XX2

Inciso primero

318.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 318, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y señores De la Maza y Neumann; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención, de la señora Vargas.

Inciso segundo

319.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 319, fue rechazado por dos votos a favor, de la señora Vargas y el señor De la Maza; siete votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y señores Botto, Caiguan y Calvo, y seis abstenciones, de las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y los señores Achurra, Caamaño y Neumann

320.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir todo el inciso por el siguiente “Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, derechos y deberes. El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común, para lo cual deberá generar las condiciones y oportunidades que permitan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad nacional, alcanzar su mayor realización material y espiritual posible.”.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 320, fue rechazada por tres votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper y el señor Neumann; nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y dos abstenciones, de la señora Valenzuela y el señor De la Maza.

Habiendo sido rechazadas las indicaciones recaídas en el artículo XX2, se puso en votación el texto aprobado en general para esta disposición. En este momento, en convencional señor Neumann pidió que se vote separadamente cada uno de los tres incisos que componen este precepto.

Puesto en votación el inciso primero, fue rechazado por siete votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y señores Caiguan, Calvo, De la Maza; cuatro votos en contra, de las señoras Letelier, Tepper y señores Botto y Neumann, y tres abstenciones, de la señora Valenzuela y señores Achurra y Caamaño.

Puesto en votación el inciso segundo, fue aprobado por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y tres abstenciones, de la señora Valenzuela y señores Botto y Caamaño.

Puesto en votación por la Coordinación, el inciso tercero del artículo XX2, aprobado en general, fue rechazado por seis votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y el señor Calvo; cuatro votos en contra, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Caiguan y De la Maza, y cinco abstenciones, de la señora Valenzuela y señores Achurra, Botto, Caamaño y Neumann.

Artículo XX3

321.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para suprimir el artículo XXX3.

Puesta en votación por la Coordinación la indicación N° 321, fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier, Valenzuela y Vargas y señores De la Maza y Neumann; siete votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caiguan y Calvo, y tres abstenciones, de la señora Tepper y señores Botto y Caamaño.

322.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir "tanto en el ámbito público como privado.".

Puesta en votación por la Coordinación la indicación N° 322, fue votada a favor por tres votos de las señoras Letelier y Tepper y el señor Neumann; once votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y la abstención el señor De la Maza.

323.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "personas" agregar "neurodivergentes".

324.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego de "y", lo siguiente: "les".

325.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "los demás", agregar "especialmente".

Las indicaciones números 323, 324 y 325 fueron retiradas.

Habiéndose sido rechazadas y retiradas las indicaciones recaídas en el artículo XX3, se puso en votación el texto aprobado en general para este precepto, el cual en esta oportunidad fue aprobado por ocho votos

a favor; uno en contra y seis abstenciones. Votaron afirmativamente, las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caiguan y Calvo; votó en contra la señora Vargas, y se abstuvieron las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y los señores Caamaño, De la Maza y Neumann.

A) Principios de la Bioética

Artículo X Inciso primero

326.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para sustituir el artículo X, inciso primero, por uno nuevo del siguiente tenor:

Artículo X: Las ciencias y tecnologías están al servicio de las personas y comunidades, teniendo como fin la promoción del desarrollo integral y del bien común, con respeto a la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales, los derechos de los animales no humanos y los derechos de la naturaleza, además de los otros derechos consagrados en esta Constitución y la Ley.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación número 326 fue aprobada por diez votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y cuatro votos en contra, de las señoras Letelier y Tepper, y los señores De La Maza y Neumann.

327.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregarle, luego de "personas", lo siguiente ":", sus familias".

Puesta en votación por la Coordinación la indicación número 327, fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto y Neumann; diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención, De La Maza.

Inciso segundo

328.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 328 fue aprobada por catorce votos a favor, de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y un voto en contra, de señor Botto.

329.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar ", incluidos los animales como seres sintientes."

330.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "incluidos los animales como seres sintientes" por "con pleno respeto a los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución y las leyes".

331.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "toda persona humana" por "todo ser humano".

Las indicaciones números 329, 330 y 331 fueron desestimadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos adoptados precedentemente.

Artículo XX

332.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para suprimirlo.

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 332 fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores De la Maza y Neumann, y once votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo.

333.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "futura," agregar "y reconoce en la concepción el origen de esta identidad única e irrepetible,".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 333 fue rechazada por cinco votos a favor, de las señoras Letelier y Tepper, y señores Botto, De la Maza y Neumann, nueve votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo.

A raíz de las votaciones recaídas en las indicaciones presentadas al artículo XX, se puso en votación el texto aprobado en general para este precepto, el que fue aprobado por doce votos a favor y tres abstenciones. Votaron favorablemente, las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza. Se abstuvieron las señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

Artículo XXX1

334.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, después del punto que pasa a ser una coma, "con pleno respeto de los derechos y garantías que reconocen y aseguran esta Constitución y las leyes.".

Artículo XXX2

335.- De los convencionales señora Valenzuela y señor Caamaño, para suprimirlo.

La indicación número 335 fue retirada.

336.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "principios de", agregar "protección de la vida,".

Puesta en votación por la Coordinación, la indicación N° 336 fue rechazada por cuatro votos a favor, de las señoras Letelier, Tepper, y señores De la Maza y Neumann; diez votos en contra, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y una abstención del señor Botto.

Habiéndose retirado una y rechazado la otra, fue preciso poner en votación el texto aprobado en general para este artículo XXX2. Puesto en votación, fue aprobado por doce votos a favor y tres abstenciones. Votaron afirmativamente las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza. Se abstuvieron las señoras Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

- - -

En consecuencia, el texto de la **propuesta de norma constitucional que la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios somete a consideración del Pleno** es el siguiente:

"Artículo 1.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar en la comunicación, y a acceder, buscar, recibir, producir y difundir información. Asimismo, se reconoce el derecho a fundar y mantener medios de comunicación e información.

Los pueblos y naciones tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a todos los medios de comunicación e información, en sus propias lenguas, particularmente en sus territorios o donde tengan presencia.

Artículo 2.- El Estado tiene el deber de respetar la libertad de prensa, velar por el pluralismo de los medios de comunicación y por la diversidad de opiniones, siendo esto consustancial a la democracia y su fortalecimiento.

Se prohíbe la censura previa.

Artículo 3.- El Estado fomenta la existencia de medios de comunicación libres e independientes. Se prohíbe la concentración de la